

13 FEB 2024

000357

ANGOL,
DECRETO EXENTO N° _____ /16

VISTOS:

a) Convenio de fecha 15 de Enero de 2024, suscrito entre la I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL, representada por su Alcaldesa (S), doña Carolina Matamala David y el SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR, representada por su Directora Nacional, doña Claudia Asmad Palomo, para la ejecución del proyecto denominado "Programa Cuidados Domiciliarios para Personas Mayores";

b) Resolución Exenta N° 95 de fecha 07 de Febrero de 2024, que aprueba Convenio suscrito entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor y la Municipalidad de Angol, de fecha 15 de Enero de 2024, para ejecutar el proyecto de Cuidados Domiciliarios denominado "Programa Cuidados Domiciliarios para Personas Mayores";

c) Sesión Ordinaria N° 02 de fecha 16 de Enero de 2024, el H. Concejo Municipal, aprobó la suscripción del Convenio entre Servicio Nacional del Adulto mayor y la Ilustre Municipalidad de Angol, para la ejecución del proyecto denominado "Programa Cuidados Domiciliarios para Personas Mayores", por un monto de \$ 56.437.680.-;

d) Memorándum N° 267 de fecha 08 de Febrero de 2024, de la Dirección de Desarrollo Comunitario, solicita decreto alcaldicio que apruebe el Convenio entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor y la Ilustre Municipalidad de Angol para el proyecto "Programa Cuidados Domiciliarios para Personas Mayores";

e) Decreto Exento N° 002670 de fecha 21 de Noviembre de 2022, que establece orden de Subrogancia en Alcaldía y Direcciones Municipales;

f) Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos, que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado;

g) La Resolución N° 7 de 2019 Contraloría General de la República, normas sobre exención trámite toma de razón;

h) Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

CONSIDERANDO

Que, la Municipalidad en el cumplimiento de las funciones que le son propias, según lo establecido en la ley N° 18.695 Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, en su artículo 8º establece que podrán celebrar convenios con otros órganos de la Administración del Estado.

Que, para la ejecución del Programa Cuidados Domiciliarios para Personas Mayores, SENAMA transferirá recursos a la Municipalidad de Angol por un monto de \$ 56.437.680.- (cincuenta y seis millones cuatrocientos treinta y siete mil seiscientos ochenta pesos), destinados a la ejecución del proyecto "Programa Cuidados Domiciliarios para Personas Mayores, con una cobertura de 30 personas mayores.

DECRETO

1. APRUÉBESE Convenio de fecha 15 de Enero de 2024, suscrito entre la I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL, representada por su Alcaldesa (S), doña Carolina Matamala David y el SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR, representada por su Directora Nacional, doña Claudia Asmad Palomo, SENAMA, se compromete a destinar los recursos para el proyecto año 2024 por un monto de \$ 56.437.680.- (cincuenta y seis millones cuatrocientos treinta y siete mil seiscientos ochenta pesos), destinados a la ejecución del proyecto "Programa Cuidados Domiciliarios para Personas Mayores, con una cobertura de 30 personas mayores.

2. La Contraparte Técnica y Administrativa de la I. Municipalidad será la profesional Jefe Departamento Comunitario y Vecinal

3. La vigencia del presente Convenio será desde el 01 de Enero de 2024 y no podrá exceder del 31 de Diciembre de 2024.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



JENN/CRL/pvp.
ISTRIBUCIÓN

- SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR
- DIRECCIÓN ASESORIA JURÍDICA
- DIRECCIÓN DE CONTROL INTERNO
- DIRECCIÓN ADM. Y FINANZAS
- SRA. MIRNA CIFUENTES VASQUEZ
- SECRETARÍA MUNICIPAL
- ARCH. OF. DE PARTES





CONVENIO ENTRE

EL SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

y

LA I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL

En Santiago, a 15 de enero de 2024, entre el **SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR**, en adelante e indistintamente “SENAMA”, RUT N°61.961.000-8, representado en este acto por su Directora Nacional, doña Claudia Asmad Palomo, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos, en Catedral 1575, piso 1, de la comuna y ciudad de Santiago, por una parte y por la otra la **I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL**, en adelante e indistintamente el “Organismo Ejecutor”, RUT N°69.180.100-4, representada en este acto por su Alcalde (S) doña María Carolina Matamala David, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en calle Pedro Aguirre Cerda N°509, comuna de Angol, Región de La Araucanía, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO:

El Servicio Nacional del Adulto Mayor, en cumplimiento de las funciones que le son propias, y detectando la necesidad de generar acciones que permitan otorgar financiamiento a instituciones públicas o privadas sin fines de lucro y con experiencia en el desarrollo de iniciativas y/o acciones dirigidas a las personas mayores en situación de dependencia moderada y severa, implementó el Programa de Cuidados Domiciliarios, con el fin de mejorar la calidad de vida de las personas mayores en situación de vulnerabilidad y dependencia. A través de este programa, un grupo de asistentes domiciliarios entrega servicios de apoyo socio sanitarios a las personas mayores en su hogar, manteniéndolos en sus casas el mayor tiempo posible, insertos en su comunidad y ejerciendo sus roles familiares y sociales.

JAZG ANMS VDCBU CACF KECE JBJH DAAA VARO



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/OWJ83H-178>



En este contexto, la Municipalidad de Angol solicitó a SENAMA financiamiento para la ejecución del proyecto denominado “Programa Cuidados Domiciliarios para Personas Mayores”, a través de la presentación del Formulario para la Presentación de Proyectos, el que se entiende formar parte integrante del presente convenio, adjuntándose como ANEXO N°1. La iniciativa se desarrollará en la comuna de Angol, región de la Araucanía.

El Servicio Nacional del Adulto Mayor y el Organismo Ejecutor, han acordado suscribir un convenio para contribuir a mejorar la calidad de vida de las personas mayores en situación de vulnerabilidad y dependencia moderada o severa, que no cuenten con un cuidador principal, a través de la entrega en su domicilio de servicios socio sanitarios de apoyo integrales a la persona mayor.

SEGUNDO:

El Organismo Ejecutor se obliga a desarrollar el referido proyecto conforme a los lineamientos contenidos en el Formulario para la Presentación de Proyectos, y a lo acordado en las cláusulas siguientes.

El objetivo general del proyecto es:

Entregar servicios de apoyo y cuidado a personas mayores que presentan dependencia moderada y/o severa y vulnerabilidad socioeconómica, en la realización de sus actividades de la vida diaria, buscando mejorar su calidad de vida y resguardo de su autonomía, dignidad e independencia

Los objetivos específicos son:

- 1.- Desarrollar un plan de apoyo y cuidado que recoja y priorice las necesidades diagnósticas de la persona mayor.
- 2.- Apoyar a la persona mayor dependiente moderada o severa en el desarrollo de actividades de atención personal promoviendo su autonomía e independencia.
- 3.- Apoyar a la persona mayor dependiente moderada o severa en la realización de las tareas del hogar promoviendo su autonomía e independencia.
- 4.-Fomentar el desarrollo de vínculos y acceso a las redes y servicios presentes en el territorio, promoviendo su autonomía e independencia.

TERCERO:

El presente Convenio comenzará a regir una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe y se mantendrá vigente hasta el término de todas y cada una las obligaciones señaladas en el presente instrumento. El plazo de ejecución de las actividades



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/OWJ83H-178>



comenzará a contar del día 01 de enero de 2024, hasta el 31 de diciembre de 2024, fecha a partir de la cual serán reconocidos los gastos. Asimismo, las transferencias de fondos convenidas en la cláusula quinta del presente convenio estarán igualmente comprendidas desde esa misma fecha.

Para efectos del presente convenio, se deja expresa constancia que por la naturaleza de las prestaciones que realiza el Organismo Ejecutor, éste continuó ejecutando las actividades asociadas a la entrega de servicios de apoyo y cuidado a personas mayores en sus hogares.

Por su parte, por razones de buen servicio, eficiencia, eficacia, y con el objeto de no dilatar el inicio de los servicios, las actividades que por este acto las partes acuerdan llevar a cabo, se iniciarán a contar del 01 de enero de 2024, sin esperar la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente instrumento.

SENAMA podrá prorrogar por una sola vez, en los mismos términos, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria del Servicio, la ejecución de las actividades del convenio, siempre y cuando las evaluaciones técnicas y financieras al Organismo Ejecutor recomiendan su continuidad.

Esta prórroga deberá ser solicitada por el Organismo Ejecutor a través de la Coordinación Regional de SENAMA, que corresponda, donde se evaluará su pertinencia, aprobará o rechazará, según corresponda. Una vez aprobada la solicitud, tanto técnica como financieramente, esta será sancionada mediante el acto administrativo fundado, el que deberá ser notificado al Organismo Ejecutor.

En el caso que SENAMA requiera la actualización de antecedentes técnicos, financieros y/o administrativos para el periodo de prórroga se informará oportunamente al Organismo Ejecutor.

Las partes dejan constancia que, sin perjuicio de lo acordado anteriormente, atendida la naturaleza pública de las partes intervenientes, la Municipalidad deberá dictar su respectivo acto administrativo.

CUARTO:

El Organismo Ejecutor deberá, durante la vigencia del convenio, o su prórroga si corresponde, presentar a SENAMA los siguientes informes de las actividades señaladas en el proyecto singularizado en la cláusula primera:



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/OWJ83H-178>



Informe Técnico de Planificación del Proyecto: El que deberá contener las estrategias de reclutamiento, selección y contratación del equipo ejecutor del programa (profesional/es y Asistentes de Apoyo y Cuidado), organigrama del equipo ejecutor de la iniciativa y una descripción de roles y funciones del equipo ejecutor, estrategia de trabajo y gestión con la red local, estrategia a desarrollar para el levantamiento de la nómina de beneficiarios del proyecto, un plan de capacitación continua de las Asistentes.

Este informe deberá ser presentado, dentro de los 15 días corridos posteriores a la fecha de notificación del Acto Administrativo que aprueba el presente acuerdo de voluntades por parte de SENAMA.

Primer Informe de Avance: El que deberá contener la Nómina de las Asistentes de Apoyo y Cuidado, nómina de las personas mayores activos y egresos, información correspondiente a las etapas de instalación e implementación del programa, servicios de apoyo y cuidados entregados, facilitadores y obstaculizadores de la implementación del proyecto, avance del plan de capacitación continua, información de la articulación con la red local, actividades complementarias desarrolladas, información que acredite la condición de vulnerabilidad y dependencia del adulto mayor, entre otros aspectos señalados en el formato de informe que SENAMA suministrará a la Institución.

Además, deberá adjuntar, copia de la carta de compromiso de participación, y de los planes de apoyo y cuidados formulados, como de los egresos efectuados, antes de la fecha de presentación del informe.

El presente Informe deberá ser presentado dentro de los 45 días corridos siguientes a la fecha de entrega del Informe Técnico de Planificación del Proyecto.

Segundo Informe de Avance: El que deberá contener la Nómina actualizada de las Asistentes de Apoyo y Cuidado, nómina actualizada de los Adultos mayores activos y egresos, las nuevas incorporaciones en el periodo, servicios de apoyo y cuidado entregados, información de la articulación con la red local, avance del plan de capacitación continua, facilitadores y obstaculizadores de la implementación del proyecto, actividades complementarias desarrolladas información que acredite la condición de vulnerabilidad y dependencia del adulto mayor, entre otros aspectos señalados en el formato de informe que SENAMA suministrará a la Institución.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/OWJ83H-178>



Además, deberá adjuntar, copia de la carta de compromiso de participación y de los planes de apoyo y cuidados formulados, como de los egresos efectuados, correspondiente al periodo que se informa.

El presente Informe deberá ser presentado dentro de los 90 días corridos siguientes a la fecha de entrega del Primer informe de Avance del proyecto.

Los siguientes informes de avance, deberán incorporar la misma información solicitada en el informe descrito anteriormente, los que deberán ser presentados a los 90 días corridos siguientes a la fecha de entrega del último informe de avance.

Informe Final: El que deberá contener una reseña de los objetivos alcanzados y las acciones realizadas durante la ejecución del proyecto, incluidos los que no se cumplieron, explicando las razones, un detalle de los servicios de apoyo y cuidados entregados, y de las actividades comprometidas que no logró alcanzar, los principales servicios otorgados por la gestión de los profesionales, como de la red local, facilitadores y obstaculizadores de la implementación, principales logros obtenidos como resultado de la ejecución del proyecto en los beneficiarios, en las asistentes de apoyo y cuidados, entre otros aspectos señalados en el formato de informe que SENAMA suministrará a la Institución.

Este informe deberá ser presentado a los 20 días corridos siguientes al término de las actividades del proyecto.

Además, deberá adjuntar al informe, la nómina final de beneficiarios del proyecto, indicando los egresos, la fecha de estos y los motivos, así como también, la información de los beneficiarios activos.

Los formatos de los informes mencionados en la presente cláusula serán suministrados por SENAMA, a través de sus Coordinaciones Regionales, una vez se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba el presente instrumento.

Los plazos contemplados para la revisión de estos informes serán los siguientes: Una vez entregado el informe por el Organismo Ejecutor, SENAMA revisará la propuesta en un plazo de 10 días hábiles a contar de su entrega. Una vez vencido este plazo, sea que el informe se apruebe o se



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/OWJ83H-178>



realicen observaciones a éste, SENAMA, notificará esta situación al Organismo Ejecutor, dentro del tercer día. En caso de haber observaciones, el Organismo Ejecutor deberá aclararlas o corregirlas en el plazo de 5 días hábiles a contar de la notificación respectiva. Una vez recibidas las correcciones o aclaraciones por parte de SENAMA, éste tendrá 5 días hábiles para dar su aprobación, notificando al Organismo Ejecutor dentro del tercer día. En caso de subsistir estas observaciones al informe técnico respectivo, SENAMA queda facultado para solicitar nuevamente su corrección, de acuerdo a los plazos indicados anteriormente, o poner término anticipado al convenio.

QUINTO:

Para el cumplimiento de lo señalado en la cláusula primera, SENAMA transferirá al Organismo Ejecutor, la suma de \$56.437.680.- (cincuenta y seis millones cuatrocientos treinta y siete mil seiscientos ochenta pesos), destinados a la ejecución del proyecto "Programa Cuidados Domiciliarios para Personas Mayores", con una cobertura de 30 personas mayores, suma que se pagará en dos cuotas sucesivas, de 60% y 40% respectivamente, las cuales se transferirán de acuerdo a lo siguiente:

La primera cuota correspondiente al 60% del monto total, que asciende a la suma de \$33.862.608.- (treinta y tres millones ochocientos sesenta y dos mil seiscientos ocho pesos) será transferida por SENAMA tras la total tramitación del acto administrativo que aprueba el convenio.

La segunda cuota correspondiente al 40% del monto total, que asciende a la suma de \$22.575.072.- (veintidós millones quinientos setenta y cinco mil setenta y dos pesos) será transferida por SENAMA tras la entrega y aprobación del Primer Informe de Avance, señalado en la cláusula tercera de este convenio, y del cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución N°30/2015 de la Contraloría General de la República, cuando se hayan hecho exigibles

No obstante, lo anterior, en caso de prórroga, las cifras resultantes quedarán sujetas a revisión, de acuerdo a la imputación presupuestaria correspondiente, en la medida que se consulte en la Ley de Presupuestos respectiva y se cumplan las condiciones para el desembolso.

Se deja constancia que, no se procederá a realizar transferencia alguna de los recursos, sin que el acto administrativo que apruebe el presente instrumento se encuentre totalmente tramitado.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/OWJ83H-178>



SEXTO:

Los recursos transferidos por SENAMA al Organismo Ejecutor deberán ser destinados exclusivamente al financiamiento del proyecto de Cuidados Domiciliarios, a través de los siguientes ítems:

- a) Recursos Humanos
- b) Atención de Personas Mayores
- c) Administración
- d) Otros Gastos Operacionales

Se deja constancia, de que si durante la vigencia de convenio, se genera una proyección de saldos no ejecutados, y existan necesidades de mejoramiento en la gestión de la atención de las personas mayores beneficiarias del programa, estos podrán ser redistribuidos dentro de los ítems del Programa, previa solicitud de modificación presupuestaria a SENAMA.

En el evento, que una vez finalizado el convenio y no exista continuidad, aún existan saldos no ejecutados, no subsanados o rechazados, estos deberán ser reintegrados en su totalidad a la Tesorería General de la República o donde la Ley de Presupuesto lo indique.

SÉPTIMO:

Sin perjuicio de otras obligaciones destinadas del presente convenio, el Organismo Ejecutor tendrá las siguientes:

- a) Ejecutar total e íntegramente el proyecto, dentro del plazo establecido y de acuerdo al detalle y especificaciones contenidas en el mismo.
- b) Destinar los recursos asignados exclusivamente a la ejecución del Proyecto de acuerdo a la distribución presupuestaria indicada en el mismo para cada uno de los ítems autorizados, no pudiendo aumentar en ningún caso el costo total del proyecto.
- c) Presentar a la Contraparte Técnica de SENAMA los informes señalados en la cláusula cuarta del presente Convenio.
- d) Rendir cuenta de los recursos públicos transferidos para la ejecución del proyecto en los términos señalados en la cláusula décimo cuarta del presente Convenio.
- e) Facilitar y colaborar con las acciones de supervisión de la ejecución del proyecto que le corresponde a SENAMA.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/OWJ83H-178>



- f) Otorgar al equipo profesional del programa en la comuna un espacio adecuado para la gestión técnica y administrativa del proyecto, que les permita dar cumplimiento a las exigencias solicitadas por SENAMA.

OCTAVO:

El Servicio Nacional del Adulto Mayor supervisará la correcta ejecución de los compromisos establecidos en el presente convenio, así como el correcto uso de los recursos que se transfieran, por lo que el Organismo Ejecutor deberá adoptar las medidas conducentes a permitir el libre acceso de los supervisores que SENAMA disponga, en los lugares en los que se encuentre ejecutando el proyecto, facilitando a él o los supervisores la información requerida para tal efecto.

El objetivo de la supervisión es el monitoreo del avance de los procesos, actividades y productos logrados durante la ejecución del proyecto, a fin de mejorar la gestión, la calidad de la ejecución y sus resultados.

Además, supervisarán especialmente los siguientes aspectos:

- a) Cumplimiento de los objetivos comprometidos en la implementación del proyecto
- b) Cumplimiento de cobertura y perfil de las personas mayores beneficiarias del proyecto
- c) Cumplimiento del cronograma de actividades presentado en el proyecto
- d) Aplicación y utilización de los instrumentos de gestión del Programa
- e) Contar con el equipo de trabajo propuesto en el proyecto, tanto los con o sin financiamiento de SENAMA
- f) Desarrollo del plan de capacitación continuo y de autocuidado presentado en el proyecto, el cual podrá contar con ajustes durante la implementación de la iniciativa.
- g) Que se resguarden los derechos de las personas mayores
- h) Que las personas mayores reciban las prestaciones en tiempo oportuno y conforme al nivel de calidad establecido en las orientaciones técnicas del programa
- i) Que las actividades sean totalmente gratuitas para los beneficiarios del proyecto
- j) Que el proyecto se esté desarrollando con la infraestructura y equipamiento adecuados para garantizar el cumplimiento de objetivos
- k) Que las personas mayores estén informadas que el proyecto es una iniciativa de SENAMA con recursos del Estado y ejecutado o administrado por la organización y/o institución
- l) Revisar los riesgos en la ejecución del proyecto y asesorar técnicamente en el ámbito de sus competencias la ejecución del convenio



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/OWJ83H-178>



Para los efectos anteriores, los/as supervisores/as podrán entrevistar a los beneficiarios con o sin la presencia de personal del organismo ejecutor.

Las supervisiones se realizan de manera presencial cada 2 meses durante la vigencia del convenio de ejecución, sin perjuicio de que SENAMA pueda realizar otras visitas, en el desarrollo de esta, se utilizará una Pauta de Supervisión, que deberá completarse, en función de los ítems considerados a supervisar. El organismo ejecutor deberá adoptar las medidas conducentes a permitir el libre acceso de los/as supervisores/as que el SENAMA disponga, a los lugares e instancias en que se realiza el proyecto, asimismo facilitará la información que sea requerida para tal efecto.

Corresponde al Servicio Nacional del Adulto Mayor, realizar el seguimiento, monitoreo y supervisión de la ejecución de los proyectos, respecto del cumplimiento de los aspectos técnicos y financieros del mismo.

Por acompañamiento técnico, se entenderán aquellas acciones orientadas y de carácter permanente que permitan guiar técnica y financieramente la ruta de implementación del programa, que resuelva nudos críticos, que promueve la capacitación y formación en temas gerontológicos, y que adecue alternativas de acción y resolución según cada realidad territorial, entre otros, en donde de manera transversal se evidencien los enfoques que sustentan la intervención y el trabajo con las personas mayores. Junto a lo anterior, SENAMA generará instancias de acompañamiento técnico en los servicios de atención provistos a las personas mayores, en resguardo de sus derechos.

La supervisión y el apoyo técnico será de responsabilidad de SENAMA a través de su Coordinador/a Regional o el/la Profesional que este designe para el efecto.

NOVENO:

El Servicio Nacional del Adulto Mayor, aplicará una encuesta de satisfacción usuaria a toda persona mayor beneficiaria que haya cumplido, a lo menos, 3 meses de participación en el proyecto, y que se encuentre en condiciones de responder. Esta encuesta será de carácter voluntaria para las personas mayores beneficiarias.

Para el efecto, SENAMA informará oportunamente al Organismo Ejecutor la fecha en la cual se aplicará dicha encuesta.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/OWJ83H-178>

DÉCIMO:

Las partes comparecientes, de acuerdo a circunstancias excepcionales, podrán poner término de común acuerdo al convenio. Dicho término sólo podrá llevarse a cabo con una anticipación de 30 días corridos anteriores al término del mismo.

Por su parte, SENAMA podrá poner término anticipado al convenio, en forma unilateral y anticipada, mediante Resolución fundada, por las siguientes causales:

1. Incumplimiento grave de alguna de las obligaciones derivadas del convenio, por parte de la organización y/o institución, según calificación fundada de SENAMA, y en aquellos casos calificados como tales por las presentes Bases y el respectivo Convenio. Sin que la enumeración sea taxativa, se entenderá como incumplimiento grave, entre otras, las siguientes circunstancias:

- Por tres supervisiones continuas, realizadas por SENAMA durante la vigencia del convenio, que den cuenta del cumplimiento deficiente de las actividades realizadas y en que no se verifiquen acciones tendientes a las mejoras sugeridas.
- Que los datos contenidos en los informes sean falsos o que adulteren datos o antecedentes de las personas mayores beneficiarias de la propuesta. Cuando los derechos de las personas mayores no estén siendo respetados. Tratándose de situaciones de maltrato, éstas se acreditarán mediante denuncias reiteradas, debidamente corroboradas por el Servicio. Se entenderá por denuncias reiteradas, dos o más presentadas ante la autoridad competente para recibirlas, en un período de 12 meses, de las que se haya acompañado copias fidedignas al Servicio.
- Por impedir la realización de la supervisión y/o limitar el acceso a la información requerida por SENAMA.
- Por contratación de personal inhabilitado para trabajar con personas mayores de forma directa y habitual, ya sea temporal o perpetua por sentencia judicial ejecutoriada. De acuerdo a lo establecido en la Ley N° 21.013.
- Al verificarse la vulneración de uno o más derechos estipulados en la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos para las Personas Mayores, formalizada por el Estado de Chile a través de Decreto 162/2017.
- En caso que las rendiciones presentadas por la organización y/o institución se encuentren observadas sin subsanación en tiempo oportuno, o que la rendición no se sea presentada de conformidad a lo establecido en el convenio, según lo dispuesto en la Resolución N°30 de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o su normativa que la modifique o reemplace, y los



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/OWJ83H-178>



procedimientos internos que SENAMA disponga en esta materia, siempre y cuando no se opongan a ésta.

2. Por la cancelación de la inscripción en el Registro de Prestadores de Servicios Remunerados o No a Adultos Mayores.
3. Cuando se haga mal uso de los datos personales, imágenes u otros antecedentes privados de las personas mayores de los que no exista autorización o consentimiento informado para el uso de esta información.
4. Realizar contratación de servicios o compra de bienes e insumos con sociedades vinculadas con los administradores o directivos de la organización y/o institución, que impliquen exceder los montos comprometidos en el respectivo plan de costos, o que impliquen realizar una operación que exceda los márgenes habituales del mercado, o cualquier otra circunstancia que implique un incumplimiento de los principios de eficiencia, eficacia y probidad, lo cual deberá ser debidamente calificado por SENAMA.

En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en este convenio, el SENAMA podrá ponerle término al mismo y exigir la restitución total o parcial de los recursos asignados y percibidos por la Institución, al mismo tiempo podrá entablar las acciones judiciales civiles y penales pertinentes.

El SENAMA, para la aplicación de alguna de las citadas causales, enviará por escrito a la Institución las circunstancias que motivan el incumplimiento, mediante carta certificada al domicilio informado en la comparecencia. La Institución dispondrá de un plazo de cinco (5) días hábiles para contestar, presentando un informe que rectifique el incumplimiento o justifique las razones de este.

El SENAMA tendrá el plazo de diez (10) días hábiles para revisar el citado informe aprobándolo o rechazándolo. De no presentarse el informe, o si se determina que las razones expuestas no se encuentran debidamente fundamentadas, no siendo suficientes para desvirtuar los incumplimientos detectados, el SENAMA podrá poner término anticipado al convenio, mediante acto administrativo, exigiendo la restitución de los saldos no ejecutados, no rendidos u observados. En caso de no devolver dichos saldos, se podrá hacer efectiva la garantía, en caso de corresponder.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/OWJ83H-178>



Adicionalmente, en caso de que existiesen perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones por parte del Organismo Ejecutor, SENAMA, podrá perseguir judicialmente la indemnización de los perjuicios correspondientes.

En caso de que SENAMA ponga término al convenio, en forma unilateral y anticipada, la Institución Beneficiaria deberá restituir todos aquellos recursos transferidos no ejecutados y/o no rendidos o rechazados.

DÉCIMO PRIMERO:

Las partes podrán modificar de común acuerdo las condiciones previstas en el convenio, en lo que diga relación con elementos de carácter accidental que forman parte del presente acuerdo de voluntades, modificaciones que deberán ser aprobadas por resolución fundada de ser necesario.

Modificaciones Presupuestarias:

Las partes podrán de común acuerdo realizar las modificaciones presupuestarias que estimen pertinente según los fines y objetivos del Programa, previa aprobación por escrito de la División de Administración y Finanzas, y la División de Coordinación y Gestión Territorial del Servicio Nacional del Adulto Mayor.

Se exceptúan de las aprobaciones y mediante acto administrativo la siguiente modificación:

Las modificaciones presupuestarias que impliquen movimientos de un ítem a otro ítem financiable y que en cada solicitud no excedan el % indicado en el cuadro de exención respecto del total del convenio. Para proceder, la institución deberá presentar a la Coordinación Regional de SENAMA una solicitud fundada, la cual, será evaluada, aprobada e informada al requirente mediante correo electrónico por dicha Coordinación, previo visto bueno por parte de la Subdivisión de Transferencias y rendiciones.

Cuadro de Exención de acto administrativo	
Monto Total Convenio	% Exento de acto administrativo
Desde \$0.- hasta \$100.000.000.-	5%
Desde \$100.000.001.-	2%



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/OWJ83H-178>



Las modificaciones deberán ser solicitadas por escrito a la Coordinación Regional respectiva y dentro del plazo de ejecución de las actividades del convenio, en el cual se explique el cambio solicitado y las razones de éste.

DÉCIMO SEGUNDO:

El Organismo Ejecutor, asume la responsabilidad legal que emane del cumplimiento de las obligaciones que asume producto del presente convenio y del proyecto denominado: "Programa Cuidados Domiciliarios para Personas Mayores"

DÉCIMO TERCERO:

Para todos los efectos relativos a la gestión técnica del proyecto, como supervisión, informes técnicos, asesoría técnica, acompañamiento, entre otros, actuará como responsable y contraparte del Organismo Ejecutor, el/la Coordinador/a Regional de SENAMA, o a quien este designe.

Para efectos de la gestión del convenio, tales como modificaciones, renovaciones y/o término, actuará como responsable y contraparte de las Entidades Operadoras, el/la Jefe de División de Gestión y Coordinación Territorial de SENAMA, o quien este designe.

DÉCIMO CUARTO:

El Organismo Ejecutor está obligado a realizar su rendición de cuentas mensualmente, de conformidad con las normas establecidas en la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o su normativa que la modifique o reemplace, y los procedimientos internos que SENAMA disponga en esta materia.

Las rendiciones de cuentas deben ser elaboradas a través de la plataforma SISREC y ser enviadas en un 100% formato digital, quedando en custodia la rendición original y disponible para que SENAMA pueda realizar las supervisiones que estime convenientes o así mismo a disposición de la CGR según corresponda.

Los plazos contemplados para la revisión de las rendiciones de cuentas serán los siguientes:

Una vez entregada la rendición por el Organismo Ejecutor, SENAMA revisará la propuesta en un plazo de veinticinco (25) días hábiles a contar de su entrega. Vencido este plazo, en caso de haber observaciones, SENAMA devolverá la rendicion, notificando las observaciones al Organismo Ejecutor dentro del tercer día.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/OWJ83H-178>



El Organismo Ejecutor deberá aclarar, corregir o eliminar las observaciones en un plazo de diez (10) días hábiles a contar de la recepción de la comunicación respectiva. Una vez recibidas las aclaraciones o correcciones, SENAMA las revisará dentro de quince (15) días hábiles.

En caso de subsistir observaciones al informe, SENAMA podrá devolver nuevamente la rendición para su corrección, notificando al Organismo Ejecutor al tercer día siguiente al plazo de revisión, de acuerdo al procedimiento indicado anteriormente. Posterior a la última revisión de estas correcciones, y una vez finalizada la ejecución SENAMA rechazará todos los gastos no subsanados.

Una vez entregada la última rendición de cuentas estipulada en el convenio, el Organismo Ejecutor estará obligada a restituir íntegramente a SENAMA o a quien la norma indique, el saldo constituido por los gastos observados no subsanados, recursos no utilizados o no rendidos. Salvo que aplique resolución de Continuidad.

DÉCIMO QUINTO:

Queda expresamente establecido que SENAMA no contraerá obligación alguna de carácter laboral o previsional respecto del personal contratado por el Organismo Ejecutor, siendo responsabilidad de éste el estricto cumplimiento de las normas laborales y previsionales para la ejecución del programa, estableciéndose expresamente que aquel no detentará la calidad de funcionario público ni dependiente de SENAMA, por consiguiente, no irrogará para éste responsabilidad alguna, sea de carácter civil, laboral o de cualquier naturaleza. SENAMA no podrá intervenir en materias de orden laboral ni relativas a la relación contractual establecida entre el Organismo Ejecutor y sus trabajadores, sin perjuicio de la supervisión del gasto y de la calificación técnica de su personal comprometida en el respectivo proyecto, en el ámbito de sus competencias.

A mayor abundamiento, cada parte será la única responsable del pago oportuno de las remuneraciones, indemnizaciones, desahucios, beneficios y, en general, de toda cantidad que, por cualquier concepto, deba pagar a su personal.

Las partes declaran estar al día en el pago de sueldos, leyes sociales, impuestos, seguros y demás obligaciones de carácter laboral y previsional respecto de sus trabajadores y demás personas que trabajan bajo su dependencia y subordinación.

Tampoco se genera entre las partes relación societaria alguna, limitándose el acuerdo a las obligaciones que en él se expresan.





DÉCIMO SEXTO:

Cada una de las Partes será responsable de dar íntegro cumplimiento a todas las normas actualmente vigentes en materia de tratamiento de datos personales, sujetándose rigurosamente a lo establecido en el artículo 19, numeral 4º de la Constitución Política de la República de Chile, que asegura a todas las personas el respeto y protección de la vida privada y a la honra de la persona y su familia, y asimismo, la protección de sus datos personales, en cuyo caso su tratamiento y protección se efectuará en la forma y condiciones que determine la ley, y a su vez, dando estricto cumplimiento a las normas contenidas en la Ley N°19.628 sobre protección de la vida privada y la Ley N°20.575 que establece la finalidad en el tratamiento de datos personales, y demás normativa aplicable.

Las Partes se obligan a asegurar la confidencialidad de los datos personales a los que tengan acceso, limitando su uso exclusivamente a los fines establecidos en el presente convenio. Lo anterior, con plena sujeción a las disposiciones de la Ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública.

DÉCIMO SÉPTIMO:

Las partes acuerdan que en cualquier actividad que se realice en el marco del presente convenio, sea pública o privada, se incluirá la imagen corporativa de ambas instituciones.

Sin perjuicio de lo anterior, se deja constancia en el presente instrumento que el Organismo Ejecutor no podrá hacer uso del logo institucional del Servicio Nacional del Adulto Mayor, ni durante ni posterior a la ejecución del presente acuerdo, salvo en los casos precedentemente señalados y contando con autorización expresa de SENAMA.

Asimismo, el Organismo Ejecutor se compromete a incorporar el logo de SENAMA en cualquier pieza gráfica o producto de difusión que se instruya, con el objeto de reforzar la difusión del proyecto y el origen público de los recursos. La utilización del logo será únicamente dirigida a actividades y material concerniente a la ejecución del presente convenio.

DÉCIMO OCTAVO:

Para efectos de este Convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y Comuna de Santiago.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/OWJ83H-178>



PERSONERIAS:

La personería de doña Claudia Asmad Palomo, para actuar en representación del SENAMA, consta en Decreto Supremo N°24 de fecha 11 de octubre de 2022, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

La personería de doña María Carolina Matamala David, para representar en este acto al Organismo Ejecutor, consta en Decreto Exento N°002670/125, de fecha 21 de noviembre de 2022, de la Municipalidad de Angol.

El presente instrumento se suscribe en un ejemplar, el cual será digitalizado una vez que cuente con todas las firmas correspondientes, remitiéndose a cada parte copia del mismo mediante correo electrónico, el cual tendrá para todos los efectos legales plena validez.

Firmado por:
Claudia Asmad Palomo
Directora Nacional Servicio Nacional
del Adulto Mayor
Fecha: 26-01-2024 20:29 CLT
Servicio Nacional del Adulto Mayor

MUNICIPALIDAD DE ANGOL
ALCALDE
ANGOL María Carolina Matamala David
Alcalde (S)
Municipalidad de Angol

CLAUDIA ASMAD PALOMO
Directora Nacional
Servicio Nacional del Adulto Mayor

JAZG ANMS VDCBU CACF KECE JBJH 16 DAAA VARO



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
<https://doc.digital.gob.cl/validador/OWJ83H-178>